

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede y a las solicitudes de aclaración de la medida cautelar allegadas por el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, se Dispone:

1. INFORMAR al Fondo Nacional del Ahorro – FNA que dentro del proceso de la referencia mediante sentencia emitida el 1 de febrero de 2011 se decretó el Divorcio del matrimonio contraído por los señores ROCIO CAMACHO ÁLVAREZ y LUIS SEGUNDO AGUILAR JIMENEZ, fijándose además una cuota alimentaria a cargo del progenitor y en favor del hijo en común CARLOS ESTEBAN AGUILAR CAMACHO. Ahora bien, en dicho trámite conforme a autos de fecha 12 de febrero y 14 de mayo de 2009, se dispuso decretar el embargo del 100% de las cesantías que percibe el señor LUIS SEGUNDO AGUILAR JIMENEZ, lo anterior como garantía de alimentos futuros, medida cautelar que a la fecha y en tratándose de derechos de alimentos, se encuentra vigente, eso, hasta tanto exista disposición en contrario por parte de alguna autoridad administrativa o judicial.

2. Oficiase por Secretaría como corresponda, informando en el oficio respectivo el numero de cuenta de depósitos judiciales del Despacho. **Procédase de conformidad.**

3. Una vez cumplido lo anterior, archívense oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0178 de 03/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3de6d887f478a326fbaa8bc0142938fcc252074d6206c4a252bc9f735af8eff**

Documento generado en 02/11/2021 02:54:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>